

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00100 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original los títulos valores-pagarés base de recaudo ejecutivo, así como el original del contrato de prenda. Para tal efecto se le asigna cita para el día lunes 3 de mayo de 2021 a las 10:00 de la mañana. Para tal fin, deberá enviar al correo electrónico del Despacho el nombre y cédula de la persona que asistirá al Despacho para hacer entrega de los mencionados documentos.

2). Deberá aclarar por qué se pretende la ejecución de \$124.786.674 como capitales contenidos en los tres pagarés aportados con la demanda, si de la lectura que se hace del contrato de prenda se desprenda que la misma únicamente garantizaría hasta el monto de \$29.800.000.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79553c08298a66d501a73ec42da421224b91d0707af0f9fbbfa49cff7f0eb120
Documento generado en 27/04/2021 11:12:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>